

Departamento de Derecho (segunda Adjunta)

Presidente: Don Luis Sánchez Agesta.
 Vocales: Don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carrande y don Aurelio Menéndez Menéndez.
 Suplente: Don Rodrigo Uría González.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Presidente, Luis Sánchez Agesta.

RESOLUCION de los Tribunales de los concursos-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de los grupos XXIII y XXVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores admitidos a los concursos-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de los grupos XXIII, «Puertos», y XXVII, «Termodinámica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes en los días y horas que a continuación se indican en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (Ciudad Universitaria):

Grupo XXIII, «Puertos», día 17 de los corrientes, a las once horas.

Grupo XXVII, «Termodinámica», día 20 de julio actual, a las nueve horas.

Madrid, 3 de julio de 1970.—Los Presidentes de los Tribunales, José Juan Araúz Segura y Vicente Rosiá Altet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas vacantes de Delineantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Delineantes, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968 para cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes normas:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Delineantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regulan por las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963.
 b) De orden retributivo.—Estarán dotadas del sueldo y demás emolumentos que figuran en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Prueba A). Estará compuesta de los ejercicios siguientes:

1.º Calco en papel vegetal de una sección delimitada de un plano parcelario.
 2.º Delineación de un perfil longitudinal.

Prueba B). Constará de los ejercicios siguientes:

1.º Calco en papel vegetal de un plano a E:25.000.
 2.º Desarrollo del croquis acotado de una obra de fábrica.
 2.º Contestación a varias preguntas sobre nociones de legislación, según programa.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán ser sometidos a un reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el desempeño de su cometido.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
 b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
 c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) En el caso de aspirantes letrados, haber cumplido el Servicio social o estar exento de cumplirlo.

2.2. De orden personal.

a) Destinos desempeñados como Delineante en Organismos del Estado o autónomos.
 b) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes

3.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se inserta en esta convocatoria, acompañando dos fotografías tamaño carnet y haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
 b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
 c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez 147, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio o lugares a que hace referencia el artículo 99 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

El importe de los derechos de examen será de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

Dicho importe podrá ingresarse directamente en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o enviarse por giro postal o telegráfico.

3.7. Defectos en las solicitudes

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

43. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación.

44. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

45. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Director general de Colonización y Ordenación Rural.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, como Presidente; por tres o más Vocales, que serán funcionarios del Servicio con categoría mínima de Jefe de Departamento, y un Secretario, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir para el ejercicio de nociones de legislación de la prueba ni se publica junto con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a no ser que el Tribunal acuerde, dado el número de aspirantes, que éstos actúen todos en el mismo día.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento.

6.6. Fecha, hora, lugar y comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», si bien se fijará en el tablón de anuncios en las Oficinas Centrales del Servicio.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias, y la calificación para cada una de ellas se hará de forma que la puntuación para cualquier opositor quede comprendida entre 0 y 20 puntos. Aquellos opositores que no obtuviesen en la calificación de cada eliminatoria 10 o más puntos quedarán eliminados.

Una vez realizadas las dos pruebas eliminatorias, el Tribunal Calificador procederá, para cada uno de los opositores que hubiesen alcanzado puntuación suficiente en las eliminatorias, a valorar sus méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada año de servicios prestados como Delineante en Organismos del Estado o autónomos: 0,5 puntos.

Poseer título de Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos. La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en la valoración de los méritos de cada opositor no podrá ser en ningún caso superior a 6 puntos, aunque resultara una cantidad superior de la aplicación del anterior baremo.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, a efectos de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los documentos que a continuación se expresan, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación académica de estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente.
- c) Declaración jurada de no estar procesado y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Dos fotografías tamaño carnet.
- f) Por lo que se refiere al personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los aspirantes aprobados.

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos. Si las necesidades del Servicio así lo exigieren, dicho plazo podrá ser reducido hasta diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963.

11. Toma de posesión

11.2. Ampliación.

El plazo de toma de posesión será prorrogable por un mes, exclusivamente por causa de enfermedad justificada debidamente.

12. Norma final

12.1. Recurso general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de provincia de con domicilio actual en calle de número a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso-oposición para proveer plazas de Delineantes, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y remitiendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA: a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2) y se halla en posesión del título de

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1970.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Calle de Velázquez, número 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese el grupo en el que se considera incluido, entre los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

PROGRAMA DE NOCIONES DE LEGISLACION

Tema 1. Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.

Tema 4. Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado.—Los Ministros.—Los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles; Sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales; Organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamientos; Su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda pública; Su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica; Su fundamento.—Catastro; Su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria.—Su concepto y misión.—An-

tecedentes, fines de la Concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración.—Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. Dirección General de Colonización y Ordenación Rural; Organismos que la integran y funciones de cada uno de ellos.—Comisiones Locales y Comisión Central de Concentración Parcelaria; Composición y funciones.—Juntas Provinciales, Comarcas y Locales de Ordenación Rural; Funciones.

Tema 10. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; Naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige y estructura orgánica.—Servicios centrales; Organización y funciones de cada una de las dependencias.—Servicios provinciales; Delegación, Comarca, Zona. Servicios generales comunes.

Tema 11. Normas de funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones generales sobre personal; Deberes y derechos.—Clasificación del personal; Ingresos, nombramientos y ceses.—Premios y correctivos; Sus clases.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.